

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 596/2015

Viedma, 03 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación este Superior Tribunal de Justicia ha decidido implementar, a través de la Escuela Judicial, cursos específicos en la materia.

Que en ese marco, mediante Disposición N° 10/2015 de la Escuela de Capacitación Judicial se resolvió organizar en forma conjunta con la Universidad Nacional del Sur, el Colegio de Abogados de Gral. Roca y el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste (Cipolletti), el “Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación” el que se dictará en el Auditorium de la Asociación Española de la ciudad de Gral. Roca.

Que, a los efectos de favorecer la concurrencia de magistrados y funcionarios convocados para participar de la misma, el Presidente del Comité Directivo de la Escuela Judicial, en el art. 4° de la citada Disposición, solicita la suspensión de plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que eventualmente se cumplan, en el ámbito del Fuero Civil y de Familia de la Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales, para los días en los que se desarrolle dicha actividad.

Que conforme el programa, que como Anexo I forma parte de la Disposición, los días 4, 11, 18 y 25/09 de 2015 se dictarán tres módulos de dicha capacitación.

Que los señores Jueces Delegados de la Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales, avalan dicha petición.

Que esta Presidencia considera pertinente hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el art. 3° inc. c) de la Acordada N° 13/2015-STJ,

LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que eventualmente se cumplan, en el ámbito del Fuero Civil y de Familia de la Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales, para los días 4, 11, 18 y 25/09 de 2015, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

MUCCI – Sec. STJ.